

**Informe Financiero**  
**Proyecto de Ley que otorga un Aporte Único, de Carácter**  
**Reparatorio, a las Víctimas de Prisión Política y Tortura,**  
**reconocidas por el Estado de Chile**  
**(Mensaje N° 600-363)**

## **I Antecedentes.**

1. El presente proyecto de ley tiene por objetivo otorgar un aporte único, de carácter reparatorio, de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), para los titulares individualizados en la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y para los titulares incluidos en la nómina de víctimas de prisión política y tortura elaborada por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y N° 20.405, respectivamente.
2. Si el titular estuviere fallecido y no se le otorgó este aporte único, dicho aporte será entregado a la cónyuge sobreviviente de los titulares calificados e incluidos en las nóminas elaboradas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y N° 20.405, respectivamente, quienes recibirán el 60% del aporte referido en el inciso anterior.
3. El aporte será pagado, en una sola cuota, a partir del mes subsiguiente de su publicación en el Diario Oficial a todas aquellas personas que, teniendo alguna de las calidades especificadas en el artículo primero, soliciten el beneficio en el Instituto de Previsión Social.
4. Con todo, dicho aporte será imputable al monto que, en su caso, se otorgue a cada víctima de prisión política y tortura, por concepto de reparación pecuniaria.

## **II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

1. El proyecto de ley beneficiará con un aporte único, de carácter reparatorio, de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) a 29.898 personas titulares calificadas de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 19.992 y N° 20.405 y un aporte único, de carácter reparatorio de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos) a 6.187 cónyuges sobrevivientes, por lo cual, el costo fiscal de este proyecto de ley asciende a **\$ 33.610.200 miles.**

2. El gasto fiscal que representa la aplicación de esta ley durante el año 2015 se imputará al presupuesto del Instituto de Previsión Social y se financiará con cargo al producto de la venta de activos financieros del Tesoro Público.

  
  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
SUB DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

  
MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBDIRECTOR  
RACIONALIZACION  
FUNCION PUBLICA  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS